

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

D. Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos de sumario que instruyo, sobre estafa, por denuncia de Juan Moreno Hernández, vecino de esta ciudad, he acordado se cite, llamo y emplazo á un tal José Bueno, frutero de oficio, que vivía en compañía de una mujer llamada Trinidad, ambos valencianos, cuya vecindad, actual paradero y demás circunstancias, se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de éste en el *Boletín Oficial* de Valencia y *GACETA DE MADRID* comparezca ante este Juzgado á ser oído, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Albarracín á 8 de Enero de 1909. — Juan Bautista Bello. — P. S. M., Agustín Abencia. JO—225

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete, Adrián González Hidalgo, residente en Priego (Córdoba), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alora, á 4 de Enero de 1909. — E. Martos. — El Escribano, Carlos Moreno. JO—226

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia se presente ante este Juzgado al procesado por delito de tentativa de violación Manuel Alcántara González, natural de Casabermeja, vecino de Villanueva de Canche, anejo de Antequera, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y Ana, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autorida-

des civiles y militares y agentes de la Policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alora á 4 de Enero de 1909. — E. Martos. — El Escribano, Antonio Bortillo. JO—227

ARÉVALO

En el sumario seguido en este Juzgado por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, contra Ramón Teijeiro Boderille y Sebastián Calvo Rodríguez, naturales de Santo Marino de Laday y Aranjuez, y domiciliados en Madrid y dicho Aranjuez, respectivamente, y en la actualidad de ignorados paraderos, se ha dictado el siguiente:

Resultando que este sumario se incoó con motivo de viajar en el tren sin billete Román Teijeiro Boderille y Sebastián Calvo Rodríguez:

Considerando que para la averiguación del referido hecho y sus circunstancias se han practicado todas cuantas diligencias aparecían indicadas, sin que, á juicio del que provee, quede ninguna otra útil que evacuar, por lo que procede declararle terminado y llevarle á la Audiencia Provincial de Avila:

Vistos los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento Criminal:

Se declara terminado este sumario, el cual se remitirá á la Audiencia Provincial de Avila, previo emplazamiento de los procesados Román Teijeiro Boderille y Sebastián Calvo Rodríguez, á quienes se notificará este auto, poniéndose el mismo en conocimiento del señor Fiscal de dicha Audiencia.

Lo mandó y firma S. S.ª — Doy fe. — Carlos Usano. — Ante mí: Juan Francisco Guerra.

En virtud de ignorarse el actual paradero de los procesados Román Teijeiro Boderille y Sebastián Calvo Rodríguez, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, por la presente cédula se notifica á referidos procesados el auto inserto, y á la vez se les emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de dicha Corte, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Avila, por medio de Abogado y Procurador, á hacer uso de su derecho.

Arévalo, 7 de Enero de 1909. — El Escribano, Juan Francisco Guerra. JO—203

CABRA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, y en el mío los ruegos y encargos que procedan á la busca y rescato de cinco cerdos, cuyas señas al final se expresan, que el día 22 de Noviembre último fueron sustraídos del Monte del Cortijo de la Vinuela, de este término, y eran propios de Francisco Osuna Rodríguez; procediendo también á la busca y captura de los autores de dicha sustracción, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraron, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Cabra á 7 de Enero de 1909. — Rufino Quintana. — El Actuario, Segundo Huerta.

Señas de los cerdos.

Tres hembras bermejas, de siete á ocho arrobas de peso; una lechona y un lechón, también bermejos, de tres á cuatro arrobas de peso, y como señal particular, la oreja derecha despuntada y la izquierda hendida. JO—223.

CAZORLA

D. Mariano Segura Ruiz, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 60 del año último, sobre hurto de cinco cerdos, de la propiedad de Manuel Fuentes Almansa, de estos vecinos, llevado á cabo en la noche del día 12 al 13 de Octubre próximo pasado, en el cortijo de los Alcañofares, término de esta ciudad, cuyos cerdos son de las señas siguientes: una cerda de unas cuatro arrobas de peso, negra, con una señal en la oreja derecha, en forma de hoja de higuera, y en la izquierda un sacabocado, en la delantera, y cuatro lechones de arroba y media de peso cada uno, uno con las manos blancas y lo demás negro, y los otros tres jarcos, todas con la misma señal en la oreja que la cerda anterior; ignorándose el paradero de ellos, así como quién haya sido el autor ó autores, y en providencia de hoy, dictada en indicado sumario, se ha acordado expedir el presente, por el cual requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares, y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y rescato de los aludidos cerdos, poniéndolos á mi disposición, así como al autor ó autores, caso de ser habidos.

Dado en Cazorra á 5 de Enero de 1909. — Mariano Segura. — P. M. de S. S.ª Francisco Antonino. JO—207

CORCUBIÓN

D. Francisco Piñeiro Domínguez, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la requisitoria presento llamo y emplazo al procesado Esteban Sánchez Soane, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de la Coruña, en el sumario que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la Cárcel pública de este partido; y á los efectos oportunos se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas:

De cuarentay ocho años de edad, hijo de José y Teresa, casado con Carmen Mata, jornalero, natural de San Martín de Calbrey Ayuntamiento de Mesía, partido judicial de Ordenes, sin vecindad conocida de escasa instrucción, penado anteriormente por lesiones.

Dado en Corcubión á 2 de Enero de 1909. — El Juez, Francisco Piñeiro. — El Escribano, José Trillo. JO—203

GANDÍA

Se cita á Ana María Fornés García, cuyo paradero se ignora, para que asista al juicio oral de la causa sobre muerte de Luisa de Santa Ana, que tendrá lugar ante la Sección segunda de la Audiencia de Valencia el día 13 de Febrero próximo, á las diez y media, bajo la multa, si no comparece, de cinco á cincuenta pesetas.

Gandía, 18 de Enero de 1909.—El Escribano, Licenciado Eduardo Renán. JO—503

GRAZALEMA

D. Antonio Escribano y Codina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de seis cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el día 30 de Diciembre último, en la dehesa denominada del Pinar, de este término y de la propiedad de D. José Chico, vecino de El Bosque, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Grazalesma á 4 de Enero de 1909.—Antonio Escribano Codina. De su Orden, Julio del Campo.

Señas de los cerdos.

Cinco pelo colorado, de ellos dos hembras, con hierro: un castillo en lo alto de la culata y paletilla derecha, y el otro jaro con el hierro; dos ojos de tenazas en el cuarto del lado derecho. Todos de unas cinco arrobas. JO—209

GUERNICA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de Guernica y su partido.

Por el presente se cita y llama á Félix Basterrechea y Calzada, vecino de Mundaca, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1.º de Marzo próximo y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao á prestar declaración en las sesiones de Juicio oral de la causa que se sigue contra Irene Bilbao y Bilbao sobre escándalo público, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Guernica á 14 de Enero de 1909.—Luis G. de la Higuera.—Ante mí, Anselmo de Arana. JO—532

HARO

D. Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber: Que por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Lucas Ibeas y González, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, vecino de Quintanilla de San García, partido judicial de Briviesca, en la provincia de Burgos, y en la actualidad de paradero ignorado, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de ampliar su declaración en causa que me hallo instruyendo por lesiones causadas á sí mismo, por explosión de un cartucho de dinamita el 6 de Septiembre último, á consecuencia de las cuales, le fué ampu-

tado el brazo derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de ayer en el sumario de referencia.

Dado en Haro á 7 de Enero de 1909.—Rafael Rubio.—P. S. M., Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. JO—210

LIRIA

D. Manuel Aguilera Arroze, Juez de instrucción del partido de Liria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Bautista Palao, de cuarenta y nueve años, casado con Manuela García, carpintero, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Yecla, vecino de Valencia, habitante Corvantes, 34, 1.º, con instrucción, para que comparezca en las Cárceles de este partido, dentro del término de diez días, para quedar en prisión, acordada por la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de dicha capital, en causa sobre hurto, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda, encargando á todas las Autoridades y agentes de Policía la busca y captura de dicho sujeto, y conducción en su caso á las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, cuyo sujeto debe residir en Valencia, puesto que allí tenta su domicilio.

Dado en Liria á 4 Enero de 1909.—Manuel Aguilera.—P. S. M., José Ferrando. JO—211

PASTRANA

D. Ricardo Panero y Sagarúy, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Timoteo Palomo y Palomo, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural y vecino de Torrijos, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la Guardia Civil y Policía judicial, procedan á la busca y captura del Timoteo Palomo y Palomo, poniéndolo á mi disposición en las Cárcelos de este partido.

Dado en Pastrana á 7 de Enero de 1909. Ricardo Panero.—El Escribano, Ricardo Blázquez. JO—213

POSADAS

D. Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los cuarenta cerdos que á continuación se reseñan, propios de don Joaquín y D. Antonio Natera Junquera hurtados del 12 al 15 de Diciembre último, de las Zahurdas viejas, de la finca «Fuen Real», término de Almodóvar del Río, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se en-

cuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á 4 de Enero de 1909. Tomás García.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—214

Señas.

Cuarenta cerdos de un año de edad, señalados, unos ambas orejas heja higuera, otros ambas orejas rasgadas, todos hierro P. JO—214

PLASENCIA

D. Manuel Garrido y Sabugo, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente cito, llama y emplaza á D. Francisco Aragón Orozco, hijo de Antonio y de Angustias, natural de Granada y vecino de Madrid, de treinta y siete años, casado, fotógrafo, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA, se presente ante este Juzgado, con objeto de ser trasladado á disposición de la Audiencia de Cáceres, pues así lo ha acordado en cumplimiento á carta-orden de dicho Tribunal; y al mismo tiempo aperciba al Aragón, de que si deja de comparecer será declarado rebelde y parará los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía Judicial procedan á la busca de dicho individuo y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Plasencia á 12 de Octubre de 1908.—Manuel Garrido y Sabugo.—D. S. O., Licenciado Salomón Losa. JO—229

MADRID—CENTRO

D. Ángel de la Guardia Pulido, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones, Juan, Iglesias Soyri (a) el *Sordo*, de treinta y un años de edad; soltero, torero, hijo de Juan y Juana, que vivió Buonavista, 44, 4.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño y ojos azules, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid, 4 de Enero de 1909.—Ángel de la Guardia.—El Escribano, José Alonso Rodríguez. JO—212

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pasqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Aristi, capataz de manobras que era en la noche del 22 de Febrero de 1905 en la Estación del ferrocarril del Norte de esta ciudad,

y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre daños y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruoga á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, en la Cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián, á 2 de Enero de 1909.—José Posqueira.—P. S. M. Florentino Fernández. JO—186.

SAN ROQUE

D. Salvador Abad Linares, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Oliva Serrano, de treinta y un años de edad, hijo de José y Beatriz, natural de Algátosín, partido judicial de Gaucín provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión industrial, con instrucción, y vecino que fué de la Línea, habitante en ..., y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que, bajo el número 89 del año 1907, se sigue contra el mismo, por delito de hurto apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la Prisión de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque, 4 de Enero de 1909.—Salvador Abad Linares.—El Secretario, Licenciado Edmundo Cerro. JO—215

SEVILLA-MAGDALENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y Municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcels del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho,

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de dos caballerías, cuyas señas se expresarán, y cuyo hecho tuvo lugar la noche del 12 al 13 de Abril anterior, en una choza del vecino de la Puebla, junto á Coria, cuyas señas y paradero de los expresados autores se ignoran.

Señas de las caballerías.

Una burra, pelo pardo, cerrada, con dos vigas en las patas y polada del cuarto trasero.

Otra burra, de pelo negro, de dos á tres años.

Procediéndose á la busca y rescate de dichas caballerías, las cuales, caso de ser habidas, se pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla, á 31 de Diciembre de 1908.—Diego Díaz Caro.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—190.

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y Municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Angel Barranco y Fernández de Cañete, se presta cumplimiento á carta orden procedente de causa por hurto contra José Pozo Piñero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcels del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del rematado José Pozo Piñero, hijo de Pedro y Dolores, de treinta y ocho años, soltero, albañil, vecino de esta ciudad, calle Alfoll; número 10, natural de Carmona y cuyas señas particulares son: Estatura regular, ojos pardos, pelo entrecano, rostro color morano, nariz regular, boca ídem, labios ídem, dentadura completa, cejas al pelo, y sin seña especial alguna; cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla, á 4 de Enero de 1909. Diego Díaz Caro.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—191.

SEVILLA-SAN VICENTE

D. Juan Herrera y Morilla, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y Municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto y Echevarría, se instruye sumario por el delito de expiación ilegal de décimos de Lotería, contra Juan Pinto Martínez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autori-

dades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcels del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Juan Pinto Martínez, natural de Utrera, hijo de Antonio y Claudia; de estos vecinos, Pages del Corro, 65, soltero, jornalero y de veinticinco años.

Dado en Sevilla, á 2 de Enero de 1909.—Juan Herrera.—El Actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—193.

D. Juan Herrera Morillas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y Municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don José González Atanó se instruye sumario, por el delito de hurto, contra Antonio Robles Garza, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcels del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado, hijo de Antonio y María, de treinta y dos á treinta y cinco años, natural de Antequera, arriero, residente en esta capital, Baza del Postigo, 25; de estatura regular, ojos melados, pelo castaño, rostro trigueño.

Dada en Sevilla, á 2 de Diciembre de 1908.—Juan Herrera.—El Secretario, Licenciado José González Atanó, JO—192

REQUENA

En el sumario que se instruye por este Juzgado sobre malversación de fondos, el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, ha acordado que se cite por medio de la presente á D. Manuel Gonsálvez para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que la presente cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, la extiende en Requena, á 4 de Enero de 1909.—José Taberner. JP—185.

D. Antonio Garrigues Romero, Juez de Instrucción de la ciudad de Requena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonia Vargas Heredia, viuda, para que comparezca en el local de la Audiencia Provincial de Valencia el día 22 de Febrero del corriente año de 1909, á las diez y media de su mañana, al Juicio oral de la causa que por delito de homicidio por imprudencia se instruyó en este Juzgado el año 1908 contra Francisco García Serrano y José García Novella, en cuyo juicio oral tiene que depone como testigo la referida Antonia Vargas, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Requena á 11 de Enero de 1909.—Antonio Garrigues Romero.—P. S. M., José Taverner. JO—558

ZAFRA

D. Manuel Romero González, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente excito el caso de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial para la busca y rescate de los efectos timbrados y metálico que al final se detallan, que fueron robados, en la noche del 30 al 31 de Diciembre último, del estanco de Agustín Tinoco Acosta, sito en esta población, plaza de la Libertad, número 1, y, caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Jurado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, procediéndose también á la busca y captura de los autores de dicho robo, que, hasta la fecha, se desconocen.

Dado en Zafra á 3 de Enero de 1909.—Manuel Romero González.—El Escribano, José Lafuente.

Efectos y metálico robados.

Ciento cincuenta sellos de 5 céntimos de peseta, A. 310.565.

Doscientos sellos de 10 céntimos, A. 430.875.

Mil sellos de 15 céntimos, comprendidos entre los números C. 851.375 al C. 851.382.

Ciento cincuenta sellos de Telégrafos de 10 céntimos, 45.577.

Cien sellos de Telégrafos de 50 céntimos, A. 2.783.

Doscientos sellos especiales móviles de 5 céntimos, A. 30.231.

Doscientos sellos especiales móviles de 10 céntimos, A. 745.441.

Veinte cajetillas de pitillos de 45 céntimos.

Y en dinero, unas 150 pesetas. Todo perteneciente al Agustín Tinoco Acosta.

Mil trescientas ochenta y nueve pesetas en un billete de 1.000, tres de 25 y lo restante en plata, y una porción de monedas de cobre antiguas, romanas, árabes y españolas, pertenecientes á D. Casimiro Sáenz y Sáenz, padre político del Agustín Tinoco. JO—199

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en expediente de Juicio de faltas seguido en este Tribunal por hurto, en unión de otro, contra José Rodea Expósito, de dieciocho años, jornalero, natural y vecino de Avila, se ha acordado se cite á éste por me-

dio del presente, en atención á ignorarse su actual paradero, para que el día doce de Febrero próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal para la celebración de dicho juicio, el cual se halla sito en la plaza de la Constitución, número 1, debiendo concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Colmenar Viejo á 9 de Enero de 1909.—V.º B.º El Juez municipal suplente, Narciso Berrocal.—El Secretario, Eduardo Prieto. JO—616

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.686 de orden del corriente año, contra Tomás Vara Torres y José Martínez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á dos de Enero de mil novecientos nueve, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Tomás Vara Torres y José Martínez Regis de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias de éstos ya constan anteriormente; y

»Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los denunciados Tomás Vara Torres y José Martínez Regis á la pena de seis días de arresto menor á cada uno, reprobación y pago de las costas del juicio por mitad; y notifiqueseles este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Rafael González.—Tomás Redondo.—Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á los denunciados Tomás Vara Torres y José Martínez Regis, á virtud de ignorar sus actuales domicilios ó paraderos, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á dos Enero de mil novecientos nueve.—V.º B.º, A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—221

MADRID-LATINA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 3.199 de orden del año 1908, por hurto de una cesta de verdura, que se cite á Dionisio Muñiz Colmenares (a) *El Lacha*, mozo de la Plaza de la Cobada, que dijo vivir calle de Algeciras, número 1, segundo izquierda, y á Ignacio Romero Fernández, como el anterior, que dijo vivir Ronda de Valencia, números 1 y 3, lavadero, y se ha acordado se cite á éstos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Febrero, á las nueve horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Adolfo Núñez y D. Serafín Cervellera, y para en su caso, como

suplente, D. José Vallejo y D. Félix Méndez, el cual se halla sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Dionisio Muñiz Colmenares (a) *El Lacha* y á Ignacio Romero Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 18 de Enero de 1909.—V.º B.º, Juan Alférez.—El Secretario, Licenciado Julián Fuentes. JO—612

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 3.330 de orden del año 1908, por hurto de una sábana, que se cite á Enrique Morán Villanuova, de treinta y cuatro años, que dijo vivir Manzanares, 8, 2.º, número 8, y á Antonio Martín López, de veinticuatro años, que dijo vivir en la calle del Aguila, número 29, patio, número 2, y se ha acordado se cite á éstos por medio del presente, en atención á ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 12 del mes de Febrero, á las nueve horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Adolfo Núñez y D. Serafín Cervellera, y para en su caso, como suplentes, D. Félix Méndez y D. José Vallejo, el cual se halla sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Enrique Morán Villanuova y á Antonio Martín López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, á 20 de Enero de 1909.—V.º B.º, Juan Alférez.—El Secretario, Licenciado Julián Fuentes. JO—613

MADRID-UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Diciembre de 1908, el Tribunal Municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguida entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ursula Martínez Villalba, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía, á Ursula Martínez Villalba á la pena de seis días de arresto menor, reprobación y al pago de costas.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Juan Luis Ramírez.—César Mediero.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez Municipal del Distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errázquin.»

Y á fin de notificar la anterior sentencia á la penada Ursula Martínez, expido el presente en Madrid á 30 de Diciembre de 1908.—V.º B.º, J. Díaz Cañabate.—El Secretario, Miguel Errázquin. JO—202